



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-67203817-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Junio de 2025

Referencia: REG - EX-2025-57737726- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1273-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y acta complementaria obrantes respectivamente en los documentos Nros. RE-2025-57737580-APN-DGDTEYSS#MCH y RE-2025-59119625-APN-DTD#JGM, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1637/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 2025, comparecen, por una parte, el Sr. Gerardo Alberto Martínez, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), el Ing. Gustavo Weiss, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO), y el Dr. Ricardo Andino, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, el cual se otorgará de la siguiente manera: a) Un aumento en el mes de mayo de 2025 que se calculará de la siguiente manera: 1,2% (uno con dos decimos por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo 2025 y 1% (uno por ciento) adicional que se aplicará en forma acumulativa sobre el resultante del cálculo precedente; b) Un aumento a partir del mes de junio de 2025 del 1% (uno por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de mayo 2025. Este aumento es acumulativo, incluye recomposición marzo/2025.

Asimismo, establecen el pago de una suma mensual, de carácter no remunerativo, pagadera en los meses de mayo de 2025 y junio de 2025, la cual será abonada a los trabajadores y trabajadoras de las distintas categorías previstas en el Convenio CCT N° 76/75, y que se fija para: a) la Categoría Ayudante Zona "A" en la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000), b) la Categoría Medio Oficial Zona "A" en la suma mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$34.000), c) Categoría Oficial Zona "A", en la suma mensual de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$38.000) y d) Categoría Oficial Especializado Zona "A" en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000). Dichas sumas se incrementarán de acuerdo a los adicionales convencionales que por Categoría y Zona correspondan y que surgen de las tablas respectivas que como Anexo se adjuntan. La presente suma extraordinaria no remunerativa será abonada de la siguiente manera: el 50% será abonada juntamente con el pago de la primera quincena de cada mes y el 50% restante será abonado juntamente con el pago de la segunda quincena de cada mes.

Las sumas ya devengadas por este concepto se deberán abonar juntamente con el pago de la segunda quincena de mayo.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo de la suma establecida se acuerda que la misma estará alcanzada por aportes y contribuciones con destino a la Obra Social.

Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio CCT N° 76/75.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo salarial tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2025 y en el marco de la negociación colectiva, acuerdan crear una COMISION ESPECIAL para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción


Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC

RE-2025-57737580-APN-DGDTEYSS#MCH


Sr. Gerardo Martínez
UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA
ARGENTINA (UOCRA)

y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse el 17 de junio de 2025, a efectos de definir los ajustes que correspondan a partir del mes julio de 2025. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideraran necesario en función de las condiciones económicas.

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde abril de 2025, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 y/o CCT N° 577/10.

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de marzo de 2025 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

5.- Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de aporte extraordinario solidario, el uno y medio por ciento (1,50%) mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante un período de seis (6) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de junio de 2025 y subsiguientes y la depositarán a la orden de UOCRA. Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar.

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte de solidaridad establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto.

Asimismo, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido.

6.- Contribución empresarial para la realización de acciones asistenciales. A partir del 1º de julio de 2025 y por el término de ocho meses consecutivos, cada empleador incluido en la presente convención colectiva de trabajo procederá a pagar mensualmente una contribución de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500) por cada trabajador que integre su plantel al mes inmediato anterior al del pago. Queda expresamente aclarado y establecido que esta contribución extraordinaria debe ser imputada, administrada y ejecutada en un todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el artículo 9º de la Ley 23.551 y en el artículo 4º de su Decreto Reglamentario 467/88. El


Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción


Dr. Ricardo D. Ardino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC


Sr. Gerardo Martinez
UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA
ARGENTINA (UOCRA)

RE-2025-57737580-APN-DGDTEYSS#MCH

monto finalmente resultante deberá ser depositado en oportunidad del vencimiento de los aportes sindicales del mes de junio de 2025 y siguientes, hasta el mes de enero de 2026, utilizando la boleta oficial en el casillero -otros conceptos- a la orden de UOCRA en la cuenta N° 83820/01 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Caballito o por la red vigente autorizada para el ingreso de cuotas sindicales.

7.- Se deja establecido que la totalidad de lo acordado en el presente acuerdo para el CCT N° 76/75, será también de aplicación al CCT N° 577/10, conforme a las Tablas que se adjuntan como Anexo II.

8.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social con el objeto del presente acuerdo y su vigencia. Asimismo, acuerdan crear una COMISION DE ANALISIS Y ACTUALIZACION DE CLAUSULAS DE CONVENIOS, conformada en partes igual por integrantes de la UOCRA y CAMARCO, que se designaran oportunamente.

9.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

Sr. Gerardo Martínez

UNION OBRERA DE LA CONTRUCCION DE LA
REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)

Ing. Gustavo Weiss

CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION
(CAMARCO)

Dr. Ricardo Andino

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION
(FAEC)

RE-2025-57737580-APN-DGDTEYSS#MCH

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE MAYO 2025

Mes	Categoría	ZONA "A"			ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
		Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
may-25	Oficial Especializado	4846	533	5379	4846	533	5379	4846	2593	7439	4846	4846	9691
	Oficial	4145	458	4604	4145	458	4604	4145	2829	6975	4145	4145	8291
	Medio Oficial	3831	416	4246	3831	416	4246	3831	2900	6731	3831	3831	7661
	Ayudante	3526	406	3931	3526	406	3931	3526	3009	6535	3526	3526	7052
	Sereno	640543	73050	713593	640543	73050	713593	640543	430306	1070849	640543	640543	1281087

Mas: Suma no remunerativa mensual liquidada quincenalmente

Ayudante Zona "A" \$33,000 ; Zona "B" \$ 36.600 ; Zona "C" \$ 61,200 ; Zona "C-Austral" \$66,000
 Medio Oficial Zona "A" \$34,000 ; Zona "B" \$ 37.700 ; Zona "C" \$ 63,000 ; Zona "C-Austral" \$68,000
 Oficial Zona "A" \$38,000 ; Zona "B" \$ 42.200 ; Zona "C" \$ 70,400 ; Zona "C-Austral" \$76,000
 Oficial Espec Zona "A" \$40,000 ; Zona "B" \$ 44.400 ; Zona "C" \$ 74,100 ; Zona "C-Austral" \$80,000

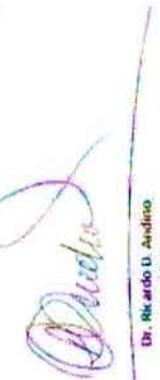
JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE JUNIO 2025

Mes	Categoría	ZONA "A"			ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
		Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
jun-25	Oficial Especializado	4894	538	5433	4894	538	5433	4894	2619	7514	4894	4894	9788
	Oficial	4187	463	4650	4187	463	4650	4187	2858	7044	4187	4187	8374
	Medio Oficial	3869	420	4289	3869	420	4289	3869	2929	6798	3869	3869	7738
	Ayudante	3561	410	3971	3561	410	3971	3561	3039	6600	3561	3561	7122
	Sereno	646949	73781	720729	646949	73781	720729	646949	434609	1081558	646949	646949	1293897

Mas: Suma no remunerativa mensual liquidada quincenalmente

Ayudante Zona "A" \$33,000 ; Zona "B" \$ 36.600 ; Zona "C" \$ 61,200 ; Zona "C-Austral" \$66,000
 Medio Oficial Zona "A" \$34,000 ; Zona "B" \$ 37.700 ; Zona "C" \$ 63,000 ; Zona "C-Austral" \$68,000
 Oficial Zona "A" \$38,000 ; Zona "B" \$ 42.200 ; Zona "C" \$ 70,400 ; Zona "C-Austral" \$76,000
 Oficial Espec Zona "A" \$40,000 ; Zona "B" \$ 44.400 ; Zona "C" \$ 74,100 ; Zona "C-Austral" \$80,000


 Ing. Gustavo Weiss
 Presidente
 Cámara Argentina de la Construcción


 Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción - FAEC


 Sr. Gerardo Martínez
 UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA
 ARGENTINA (UOORA)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: IF-2025-67203817-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Junio de 2025

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Acta Complementaria

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 2025, comparecen, por una parte, el Sr. Gerardo Alberto Martínez, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), el Ing. Gustavo Weiss, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO), y el Dr. Ricardo Andino, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), y de común acuerdo señalan que corresponde aclarar el acuerdo paritario plasmado en el acta de fecha 28 de mayo de 2025, respecto del CCT N° 76/75, precisando que a la categoría de SERENO le corresponde el pago de la Suma Mensual No Remunerativa establecida en el párrafo segundo de dicho instrumento en idénticos montos, modalidades, oportunidades y zonas que a la categoría de AYUDANTE, por lo que solicitan a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acta complementaria junto con la principal para su aplicación y vigencia. Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



Sr. Gerardo Martínez
UNION OBRERA DE LA CONTRUCCION DE LA
REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)



Ing. Gustavo Weiss
CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION
(CAMARCO)



Dr. Ricardo Andino
FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION
(FAEC)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: IF-2025-67203817-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Junio de 2025

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1273-25 Acu 1637-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.